

REF.: **APRUEBA ACUERDO DE TRANSFERENCIA TOTAL DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR AL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 614

SANTIAGO, 25 de mayo de 2020.

VISTOS:

La ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L N°35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales de 1970, del Ministerio de Educación; el D.S N°484 de 1990, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, del Ministerio de Educación; la Ley N°17.336 de Propiedad Intelectual de 1970, del Ministerio de Educación; el D.S N°277 de 2013, Reglamento de la Ley N°17.336 de Propiedad Intelectual, del Ministerio de Educación; y Decreto N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de mayo del año 2020, se suscribió un Acuerdo de Transferencia total de Derechos Patrimoniales de Autor, respecto de la obra **“GUÍA DE PROCEDIMIENTO ARQUEOLÓGICO”**, elaborada por Érika Palacios Hernández, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en su calidad de autora, en virtud de la Ley de Propiedad Intelectual.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE Acuerdo de Transferencia total de Derechos Patrimoniales de Autor, respecto de la obra **“GUÍA DE PROCEDIMIENTO ARQUEOLÓGICO”**, elaborado por Érika Palacios Hernández, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en su calidad de autora de la obra, en virtud de la Ley de Propiedad Intelectual, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**ACUERDO DE TRANSFERENCIA TOTAL DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR
AL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

En Santiago de Chile, a 22 de mayo de 2020, entre, Érika Palacios Hernández, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], Región Metropolitana, en adelante “en su calidad de titular de los derechos patrimoniales de autor”, y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT 60.905.000-4, en adelante la “SNPC”, representada por su Director don Carlos Maillet Aránguiz, cédula nacional de identidad [REDACTED] quien es a su vez Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, domiciliado para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°651, Santiago, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Transferencia de derechos patrimoniales de autor

Por medio del presente acuerdo, la titular Érika Palacios Hernández transfiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor que le corresponden en tal calidad sobre la Obra **“GUÍA DE PROCEDIMIENTO ARQUEOLÓGICO”** al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, quien los adquiere para sí, en particular para la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales.

La consultoría que generó la obra descrita precedentemente es producto del contrato a suma alzada suscrito entre la autora y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ID: D899B84C-68FE-479B-A14E-8686F69C517F.



SEGUNDO: Derechos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Además de la edición, publicación, impresión, reproducción, distribución, difusión y almacenamiento de la Obra en todo el mundo y todos los medios y formatos, como parte del uso referido en la cláusula primera, el SNPC podrá libremente:

- a) Realizar cambios editoriales a la Obra que sean necesarios para ajustarla a las normas de publicación del SNPC, así como a los que establezcan las bases de datos bibliográficas y de indexación en que el SNPC participa o participe en el futuro.
- b) Crear o modificar resúmenes o extractos de la Obra, en español u otros idiomas, y editarlos y publicarlos en la forma que se describe en el literal precedente.
- c) Determinar el tipo de impresión, formato, clase de papel, encuadernación y demás características físicas de la Obra, tanto en soportes físicos como electrónicos o digitales que existan en la actualidad o se desarrollen en el futuro.
- d) Realizar actividades de promoción y publicidad de la Obra.
- e) Licenciar todos los derechos del SNPC aquí señalados a terceras partes, así como al mismo Autor.

TERCERO: Derechos morales del Autor o Autora

Los derechos morales de los titulares de derechos de autor o conexos serán respetados en conformidad a la legislación vigente.

CUARTO: Garantía de legitimidad

El Autor o Autora garantiza la originalidad de la Obra, así como el hecho de que goza de la libre disponibilidad de los derechos que cede, y que, si ha incluido en la Obra textos o piezas gráficas u otro material de propiedad de terceros, cuenta con la autorización para reproducirlos en la Obra.

En caso de impugnación de propiedad intelectual o reclamaciones instadas por terceros relacionadas con el contenido o la autoría de la obra, la responsabilidad que pudiera derivarse será exclusivamente de cargo del Autor o Autora.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7°, de la letra g), de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE,

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


DMF/FLG
Distribución:

- Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales
- Archivo Oficina de Partes
- Unidad de Transparencia Institucional



**ACUERDO DE TRANSFERENCIA TOTAL DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR
AL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

En Santiago de Chile, a 22 de mayo de 2020, entre, Érika Palacios Hernández, cédula nacional de identidad [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] Región Metropolitana, en adelante “en su calidad de titular de los derechos patrimoniales de autor”, y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT 60.905.000-4, en adelante la “SNPC”, representada por su Director don Carlos Maillet Aránguiz, cédula nacional de identidad [REDACTED], quien es a su vez Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, domiciliado para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°651, Santiago, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Transferencia de derechos patrimoniales de autor

Por medio del presente acuerdo, la titular Érika Palacios Hernández transfiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor que le corresponden en tal calidad sobre la Obra “**GUÍA DE PROCEDIMIENTO ARQUEOLÓGICO**” al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, quien los adquiere para sí, en particular para la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales.

La consultoría que generó la obra descrita precedentemente es producto del contrato a suma alzada suscrito entre la autora y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ID: D899B84C-68FE-479B-A14E-8686F69C517F.

SEGUNDO: Derechos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Además de la edición, publicación, impresión, reproducción, distribución, difusión y almacenamiento de la Obra en todo el mundo y todos los medios y formatos, como parte del uso referido en la cláusula primera, el SNPC podrá libremente:

- a) Realizar cambios editoriales a la Obra que sean necesarios para ajustarla a las normas de publicación del SNPC, así como a los que establezcan las bases de datos bibliográficas y de indexación en que el SNPC participa o participe en el futuro.
- b) Crear o modificar resúmenes o extractos de la Obra, en español u otros idiomas, y editarlos y publicarlos en la forma que se describe en el literal precedente.
- c) Determinar el tipo de impresión, formato, clase de papel, encuadernación y demás características físicas de la Obra, tanto en soportes físicos como electrónicos o digitales que existan en la actualidad o se desarrollen en el futuro.
- d) Realizar actividades de promoción y publicidad de la Obra.



e) Licenciar todos los derechos del SNPC aquí señalados a terceras partes, así como al mismo Autor.

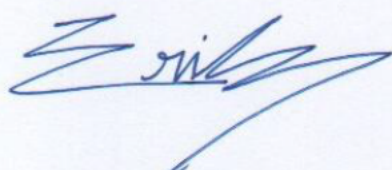
TERCERO: Derechos morales del Autor o Autora

Los derechos morales de los titulares de derechos de autor o conexos serán respetados en conformidad a la legislación vigente.

CUARTO: Garantía de legitimidad

El Autor o Autora garantiza la originalidad de la Obra, así como el hecho de que goza de la libre disponibilidad de los derechos que cede, y que, si ha incluido en la Obra textos o piezas gráficas u otro material de propiedad de terceros, cuenta con la autorización para reproducirlos en la Obra.

En caso de impugnación de propiedad intelectual o reclamaciones instadas por terceros relacionadas con el contenido o la autoría de la obra, la responsabilidad que pudiera derivarse será exclusivamente de cargo del Autor o Autora.



CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO DE
MONUMENTOS NACIONALES

ÉRIKA PALACIOS HERNÁNDEZ
AUTORA DE LA OBRA


DMF/FLG